

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

#### VISTO:

El Informe N° D000744-2025-SGOP-MDI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° D000204-2025-GDU-MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° D001006-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, estipula que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención, preceptúa que, es atribución del alcalde “*dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas*”;

Que, mediante Ordenanza N° 000460-2023-MDI de fecha 18 de mayo de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, documento de gestión que define la estructura organizacional de la entidad; donde, en su artículo 8° prescribe que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través de la Resolución Directoral N.° 000017-2025-MTPE/3/24.1 de fecha 28 de enero de 2025, el Programa Llamkasun Perú, aprueba la Directiva N°000002-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas de Actividades de Intervención Inmediata (AII), intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) dirigida a los Organismos Proponentes”;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva antes citada, preceptúa que, la participación de los Organismos Proponentes (en este caso, la Municipalidad Distrital de Independencia), ante el Programa “Llamkasun Peru”, debe realizarse a través de un representante legal acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones o por quienes ellos designen; por lo que, si bien el Alcalde ostenta la representación legal de la Municipalidad, resulta razonable y necesario delegar dichas

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

funciones a un funcionario del nivel directivo que garantice la continuidad, oportunidad y agilidad en la gestión administrativa y técnica ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por medio del Informe N° D000744-2025-SGOP-MDI de fecha 27 de octubre de 2025, la Subgerencia de Obras Públicas, informa que, viene elaborando tres (03) fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All) en el marco del Programa “Llamkasun Peru”, implementado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), con el propósito de promover la generación de empleo temporal mediante la ejecución de actividades de mantenimiento y acondicionamiento del espacio público, según lo consignado en el Cuadro N° 01:

Item	NOMBRES DE LAS All	Ubicación
1	Mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico entre la Calle A y el Psje. Sol Naciente, del A.H. Sol Naciente, y la Av. Huamachuco en el tramo comprendido entre el Psje. Sol Naciente y Av. Chinchaysuyo del distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.	LOSA MARIA AUXILIADORA A.H SOL NACIENTE AMPLIACION.
2	Mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en la Calle Primavera, en el tramo comprendido entre la Avenida Los Ficus y la Calle Los Eucaliptos, en la Asociación de Choferes Profesionales del Perú, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.]	LOSA ANDRES AVELINO CACERES, P.J. ASOC. DE CHOFERES PROFESIONALES DEL PERU
3	Mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico en el sector comprendido entre la Calle B y Calle 2, incluyendo el tramo entre la Calle C, Pasaje S/N y Calle Los Andes, en la Urbanización Panamericana, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.	PARQUE N° 3 URB. PANAMERICANA

Que, mediante Informe N° D000204-2025-GDU-MDI de fecha 31 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en virtud a lo solicitado por la Subgerencia de Obras Públicas, recomienda la designación del Ing. Orlando Evangelista Caldas, Subgerente de Estudios y Proyectos, como representante de la Municipalidad Distrital de Independencia ante el Programa “Llamkasun Peru” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el fin de efectuar la presentación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de las Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All), así como de los proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada (MONC);

Que, conforme al Memorando N° D001006-2025-GM-MDI, la Gerente Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de continuar con el trámite de emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** al Ing. ORLANDO EVANGELISTA CALDAS, Subgerente de Estudios y Proyectos, como **Representante de la Municipalidad Distrital de Independencia** ante el Programa para la Generación de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el fin de efectuar la presentación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de las Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All), así como de los proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada (MONC).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**  
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
ALCALDE  
ALCALDIA